



FICHAS DE INFORMACIÓN-DIAGNÓSTICO: SUELO NO URBANIZABLE

GRANADA

PROVINCIA DE GRANADA	ÁMBITO	MUNICIPIOS
GR-01	ACANTILADOS DE MARO – CERRO GORDO	ALMUÑÉCAR
GR-02	LA HERRADURA	
GR-03	COTOBRO	
GR-04	LA SANDOVALA	
GR-05	VELILLA	
GR-06	BARRANCOS DE ENMEDIO Y CAMBRÓN-SAFIO	ALMUÑÉCAR/SALOBREÑA
GR-07	LA CALETA	SALOBREÑA
GR-08	PEÑÓN DE SALOBREÑA	
GR-09	CHARCA DE SUÁREZ	MOTRIL
GR-10	EL VARADERO – SANTA ADELA	
GR-11	PLAYA DE LAS AZUCENAS	
GR-12	TORRENUOVA – CABO SACRATIF	
GR-13	LLANOS DE CARCHUNA	
GR-14	KARST DE CALAHONDA	GUALCHOS/MOTRIL
GR-15	CASTELL DE FERRO	GUALCHOS
GR-16	LITORAL DE LA CONTRAVIESA-1	LÚJAR
GR-17	LITORAL DE LA CONTRAVIESA-2	RUBITE
GR-18	LITORAL DE LA CONTRAVIESA-3	POLOPOS
GR-19	LITORAL DE LA CONTRAVIESA-4	SORVILÁN
GR-20	LITORAL DE LA CONTRAVIESA-5	ALBUÑOL
GR-21	PUNTAS DE LA RÁBITA Y DE HUAREA	

Límite Franja de 500 m desde DPMT Dominio Público Marítimo Terrestre Límite términos municipales TRAMO LITORAL DE SUELO NO URBANIZABLE
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

- SU Suelo urbano
- SUS Suelo urbanizable sectorizado
- SUO Suelo urbanizable ordenado
- SUNS Suelo urbanizable no sectorizado

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Espacios Naturales Protegidos
- Montes de Dominio Público
- Red Natura 2000
- Vías pecuarias
- Zonas inundables

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- Protección Territorial

SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN TERRITORIAL/AMBIENTAL



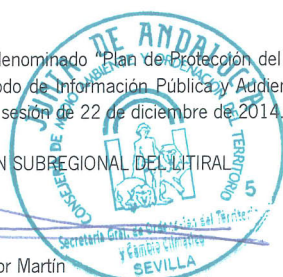
ORTOFOTO

- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable Ordenado/Sectorizado
- Suelo Urbanizable No Sectorizado

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

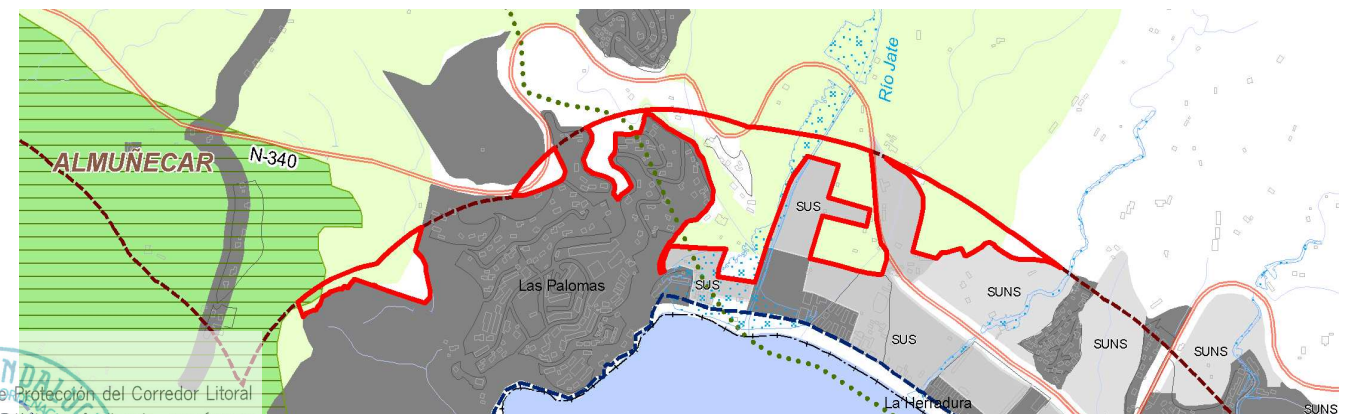
GR-01 ACANTILADOS DE MARO-CERRO GORDO

IDENTIFICACIÓN GR-01 – HOJA Nº 069	MUNICIPIOS Almuñécar
--	--------------------------------

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Corredor litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	22/07/1987 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	01/12/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	El ámbito ocupa parte del extremo oriental del Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, espacio natural de 1815 ha que se ubica entre las provincias de Málaga y Granada, comprendiendo una extensa franja marina de gran valor ecológico. Terrenos situados en el extremo occidental del término municipal de Almuñécar, entre el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del Plan, colindante al Oeste con el límite interprovincial entre Málaga y Granada, y al Este con el suelo urbano del núcleo de La Herradura.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos tienen un uso mayoritariamente forestal, con importantes manchas de formación arbolada de pino carrasco mezclada en algunas áreas con matorral denso, aunque en las zonas abruptas predomina el matorral disperso con pastizal, o incluso el suelo desnudo. En las laderas aparecen terrazas (tablazos) cultivadas. Existen escasas viviendas aisladas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Enclave de gran valor ambiental y paisajístico, debido a lo peculiar de sus formaciones geológicas y a la gran biodiversidad existente, con presencia de varios endemismos, tanto en el medio terrestre como en el marino, lo que ha llevado a su protección dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, bajo la figura de Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo. Destaca la presencia de endemismos del Mediterráneo occidental, como el boj balear y el espino cambrón. Desde 2002 es Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), integrándose en la red ecológica de áreas de conservación de la biodiversidad "Natura 2000", implantada por la Unión Europea. Por otro lado, por su relevancia en la cuenca mediterránea, ha sido declarada por la UNESCO, Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Este paraje, que se caracteriza principalmente por abruptos acantilados, de hasta 75 metros de desnivel, y numerosas calas de difícil acceso, frutos de la erosión y regresión marina sobre las últimas estribaciones de la Sierra de Aljara, constituye uno de los principales recursos naturales y paisajísticos de la zona.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: ES6170002 LIC Acantilados de Maro-Cerro Gordo y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre de Cerro Gordo. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Existencia de algunas edificaciones dedicadas a viviendas en el interior del paraje natural, y de urbanizaciones en el entorno del mismo, concretamente en su límite oriental, lo que conlleva cierta presión sobre el espacio protegido y el deterioro paisajístico del entorno del mismo. Así mismo, importante afluencia turística en época estival, con proliferación de accesos a las calas.	
DIAGNÓSTICO	Tramo litoral formado por relieves más o menos acentuados que constituyen un frente costero con acantilados y calas resguardadas y que presenta un elevado valor ecológico derivado de la vegetación y de las poblaciones de aves marinas que alberga, así como un gran interés paisajístico debido a su posición privilegiada y singular sobre la costa. Todo ello hace que esta zona esté incluida en la RENPA (Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo) y en la Red natura 2000, por lo que goza de la protección establecida en la normativa ambiental correspondiente.	



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-02 – HOJA Nº 070		Almuñécar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Protección territorial: "Zona de Interés Paisajístico".	
	- Protección territorial: "Zona con Potencial Paisajístico".	
	- Corredor litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	22/07/1987 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	01/12/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable protección de cultivos / monte bajo de cultivos tropicales
DELIMITACIÓN	Zona irregular y discontinua conformada por los vacíos urbanos situados en el sector occidental del núcleo de La Herradura, en el entorno de la desembocadura del río Jate, situada entre los suelos urbanos y urbanizables de primera línea de costa y la carretera N-340.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados en su mayor parte a uso agrícola (cultivos subtropicales en el entorno del tramo final del río Jate). Existen algunas edificaciones aisladas vinculadas a explotaciones agrícolas y viviendas, principalmente en el sector occidental del ámbito.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Las mayor extensión de este espacio discontinuo se corresponde con la vega litoral del río Jate y las colinas colindantes, suelos de gran potencialidad agraria que han sido ocupados por plantaciones de árboles subtropicales (en algunos casos aterrazadas), generando paisajes de un alto valor, motivo por el cual el Plan de Ordenación del Territorio protege esta zona bajo la figura de Zona de Interés Paisajístico. El paisaje de la agricultura subtropical de las zonas bajas se alterna con el paisaje de secano tradicional de las zonas más escarpadas y cobra especial interés por ubicarse en un entorno muy urbanizado y constituir un pasillo de conexión con el interior a través del corredor del río Jate.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de Málaga a Motril. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: riesgo de inundación del río Jate. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Espacio ubicado en un ámbito muy transformado y sometido a una fuerte presión urbanística. El desarrollo urbanístico del ámbito supondría la conurbación de los núcleos de Las Palomas y La Herradura y el abandono de cultivos subtropicales con la consiguiente pérdida de valor paisajístico de este espacio y la probable alteración de la capacidad de evacuación del río Jate, al ocuparse su llanura de inundación	
DIAGNÓSTICO	Se trata de un tramo de litoral muy antropizado, en el que la presencia de este suelo no urbanizable ocupado por cultivos subtropicales le confiere un elevado valor paisajístico, y su posición, articulada por el río Jate le otorga la capacidad de esponjar la urbanización de esta franja, rompiendo la continuidad del suelo urbanizado y conectar la costa con el interior.	



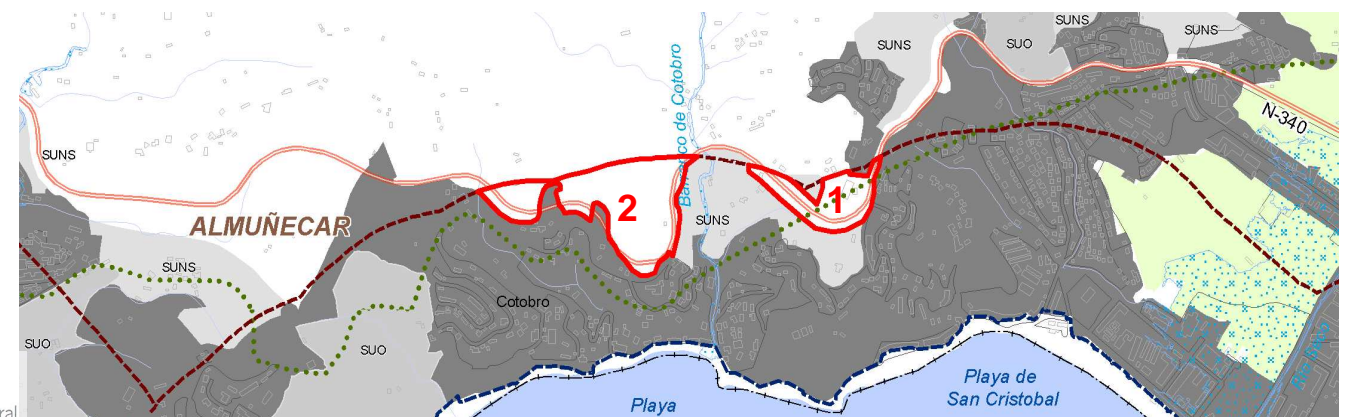
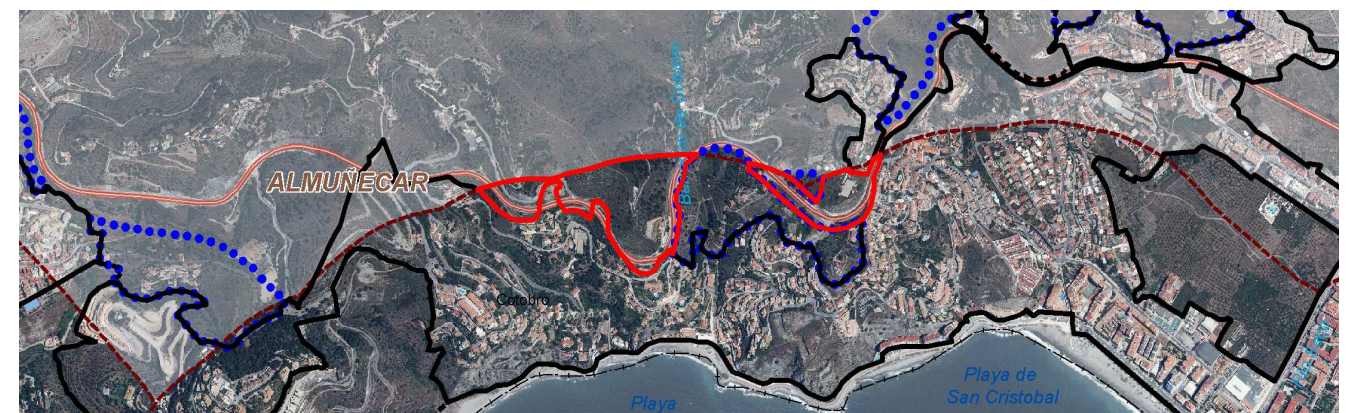
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-03 – HOJA Nº 070		Almuñécar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	22/07/1987 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	01/12/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable monte bajo de cultivos tropicales
DELIMITACIÓN	Dos enclaves de suelo no urbanizable situados al norte de la carretera N-340, a la altura de Cotobro. Espacio colindante con el límite interior del ámbito del Plan, al norte; y con los desarrollos urbanos de Cotobro (SUNS-05) y la carretera N-340.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El ámbito ocupa las zonas elevadas y de mayor pendiente de Cotobro, estando ocupada predominantemente por el uso forestal (matorral disperso con pastizal). Existen edificaciones aisladas vinculadas a viviendas y antenas de telecomunicación así como algunas zonas de cultivo sobre terrazas, en situación de abandono.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Su principal valor deviene de la posición elevada respecto a los suelos clasificados y por ejercer una función de esponjamiento en este espacio litoral urbanizado.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de Málaga a Motril. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística sobre un territorio poco adecuado para los desarrollos urbanísticos debido a las elevadas pendientes, por encima del 35% e, incluso, del 50% en algunas zonas.</p> <p>Dado que en este tramo de litoral la red hidrográfica es de corto recorrido y gran desnivel, la colmatación urbanística de las cuencas conllevaría el incremento de riesgos en situaciones lluvias torrenciales</p>	
DIAGNÓSTICO	Las elevadas pendientes del ámbito y el constituir parte de la cuenca hidrográfica del Barranco de Cotobro, de gran dinamismo en episodios de lluvias torrenciales hacen que este suelo se considere inadecuado para la urbanización.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

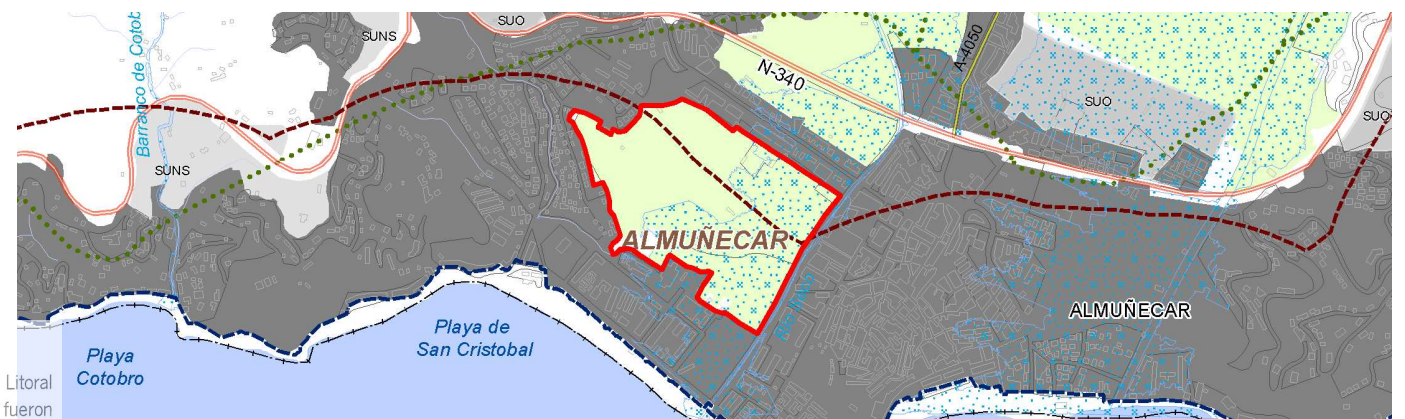
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-04 – HOJA Nº 070		Almuñécar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Protección territorial: "Zona de Interés Paisajístico".	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	22/07/1987 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	01/12/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable protección de cultivos
DELIMITACIÓN	Vacío urbano en el núcleo de Almuñécar, en las proximidades de la playa de San Cristóbal. La zona supera el límite interior del ámbito del Plan por el norte y linda en el resto de sus bordes con el suelo urbano de Almuñécar.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados, en su gran mayoría, a uso agrícola (cultivos subtropicales), con una pequeña mancha forestal (pastizal arbolado) en el extremo noroccidental del ámbito.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Enclave de suelo no urbanizable de gran potencialidad agraria en la vega del río Seco destinado a árboles frutales subtropicales que generan un paisaje de alto valor, motivo por el cual el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical protegió esta zona bajo la figura de Zona de Interés Paisajístico. La zona destaca, además, por constituir un significativo pulmón verde en el entorno urbano de Almuñécar.	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Seco (mitad oriental del ámbito).	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La estratégica posición de este suelo, en pleno centro urbano de Almuñécar, ha generado fuertes presiones urbanísticas sobre el mismo que, de fructificar, colmatarían un espacio ya fuertemente urbanizado.	
DIAGNÓSTICO	Extensión de cultivos subtropicales en el tramo final del río Seco que ha quedado como un reducto de este paisaje agrícola característico de la Costa Tropical dentro del núcleo de Almuñécar y que constituye un pulmón verde en el entorno urbano de Almuñécar.	

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

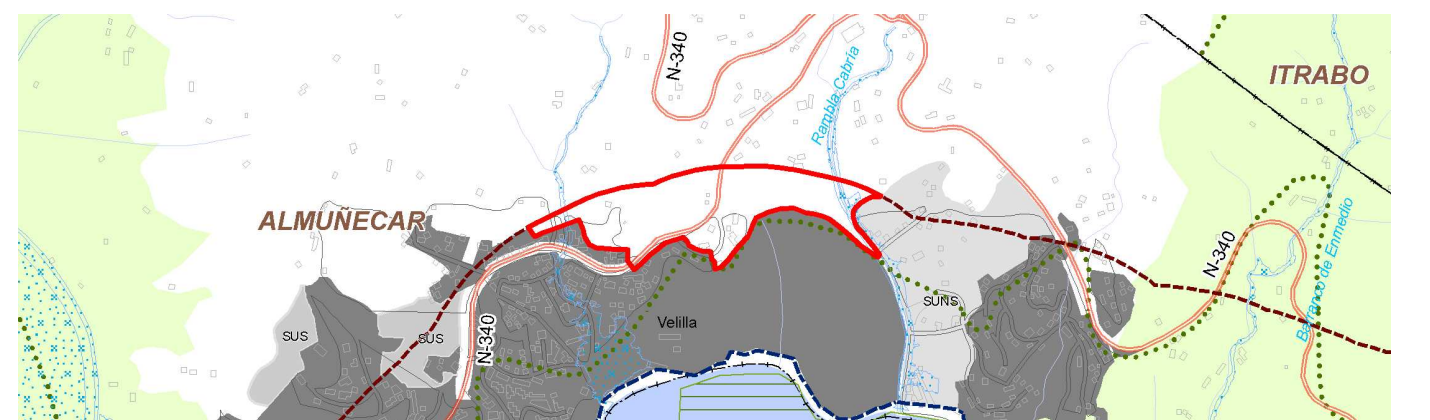


PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

GR-05 VELILLA

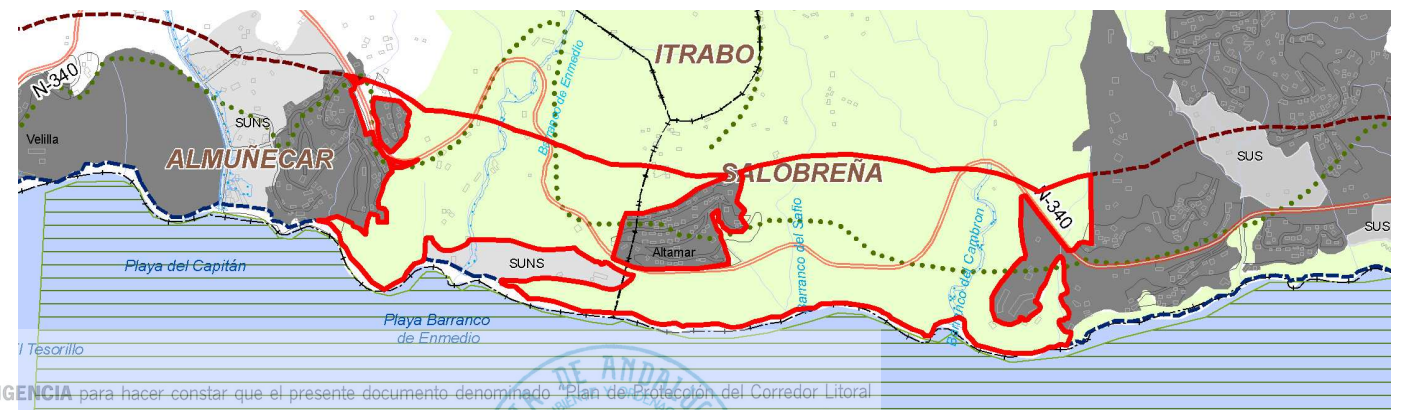
IDENTIFICACIÓN GR-05 – HOJA Nº 071	MUNICIPIOS Almuñécar
--	--------------------------------

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	FIGURA	22/07/1987 (PGOU)
PLANEAMIENTO GENERAL	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	01/12/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable protección de cultivos / monte bajo de cultivos tropicales
DELIMITACIÓN	Espacio situado en el extremo oriental del núcleo urbano de Almuñécar, colindante al norte con el límite interior del ámbito del Plan; al este con el sector de suelo urbanizable no sectorizado SUNS-02 (Barranco de Cabria), y con el suelo urbano de Almuñécar en sus restantes límites.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	La carretera N-340 atraviesa el ámbito en dirección noreste-suroeste, dividiendo el espacio en dos partes. En la parte oriental predominan los usos agrícolas, con presencia de cultivos subtropicales y algunas edificaciones aisladas vinculadas a viviendas en la zona de contacto con el suelo urbano. Los terrenos situados en la parte occidental, a mayor altitud y con elevadas pendientes, se encuentran en su mayoría desocupados, predominando el uso forestal (pastizal).	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Los terrenos situados al norte del núcleo urbano de Almuñécar, próximos al enlace de la A-7 con la N-340 constituyen el entorno rural periurbano de dicho núcleo, de valor medioambiental bajo pero con una importante situación estratégica, de delimitación del desarrollo urbano al norte del viario. Los terrenos localizados al este de la carretera N-340, situados a menor altitud, destacan por la presencia de paisajes agrarios singulares procedentes de la cultura tradicional comarcal.	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística sobre un territorio poco adecuado para los desarrollos urbanísticos debido a las elevadas pendientes. Esta presión puede verse incrementada al ubicarse en esta zona el enlace de la N-340 con la A-7 en construcción. Los impactos previsibles tendrían mayor incidencia sobre el sector oriental, el de mayor valor paisajístico, por la presencia de cultivos tradicionales. Dado que en este tramo de litoral la red hidrográfica presenta escaso recorrido y gran desnivel, la urbanización de más superficie de las cuencas conllevaría el incremento del régimen torrencial de las mismas.	
DIAGNÓSTICO	Espacio residual localizado detrás del suelo urbano consolidado de Almuñécar que forma parte de la expansión urbana del entorno de Velilla. La posición elevada sobre la zona urbana de Velilla y el litoral, las elevadas pendientes y el constituir parte de la cuenca hidrográfica del Barranco de Cabria, a lo que hay que añadir la segregación del sector más occidental de las zonas urbanas existentes por la N-340, hacen que este suelo se considere inadecuado para la urbanización y juegue un papel de control de la expansión urbana al norte del viario.	



GR-06 BARRANCOS DE ENMEDIO, CAMBRÓN Y SAFIO

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-06 – HOJA Nº 071		Almuñécar-Salobreña
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: "Zona de Paisaje Sobresaliente" (Almuñécar). - Protección territorial: "Zona con Potencialidad Paisajística" (Salobreña). - Corredor litoral. - Parque litoral "Barranco de Enmedio". - Itinerario recreativo "De Almuñécar-Salobreña al Valle de Lecrín". 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	22/07/1987 (PGOU) - 10/11/2000 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No - No
	ADAPTADO LOUA	01/12/2009 - No
	CLASIFICACION	Almuñécar: Suelo no urbanizable monte bajo de cultivos tropicales Salobreña: Suelo no urbanizable protección paisajística / general
DELIMITACIÓN	Espacio que abarca el extremo oriental del término municipal de Almuñécar y el extremo occidental del término de Salobreña, localizado entre el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del Plan, y colindante con ambos núcleos. Dentro de este ámbito se encuentra un sector de suelo urbano de Salobreña (urbanización Alta Mar) y un sector de suelo urbanizable no sectorizado de Almuñécar (SUNS-01 Barranco de Enmedio).	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están ocupados por uso forestal, con presencia mayoritaria de matorral disperso con pasto y roca o suelo, y manchas de vegetación riparia a lo largo de los principales cauces fluviales. Se observan vestigios de pequeños aterrazamientos agrícolas hoy abandonados. Existencia de edificaciones aisladas destinadas a viviendas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tramo litoral con alternancia de profundos barrancos, abruptos acantilados y minúsculas calas en la desembocadura de los barrancos, que generan espacios de valor paisajístico y que, con su disposición norte-sur, propician una elevada conectividad ambiental entre los espacios litorales y las sierras del interior. Presencia de poblaciones de flora endémica protegida y en peligro de extinción (arto y espino cambrón).</p> <p>Las vías pecuarias existentes han sido aprovechadas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical para regular itinerarios recreativos que conectan el litoral de Almuñécar y Salobreña con las sierras del interior, hasta llegar al Valle de Lecrín.</p> <p>Los fondos marinos próximos a este espacio (Tesorillo-Salobreña) se caracterizan por su alta diversidad marina, con presencia de varios endemismos, motivo por el cual han sido protegidos tras su integración en la red ecológica de áreas de conservación de la naturaleza "Natura 2000", implantada por la Unión Europea.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de Málaga a Motril y Colada de la Costa a la Sierra. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torres del Diablo, de Enmedio, y de Cambrón. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El desarrollo urbanístico del ámbito transformaría una de las zonas libres más significativas y representativas del litoral occidental de la Costa Tropical de Granada. Dado que en este tramo de litoral la red hidrográfica presenta escaso recorrido y gran desnivel, la urbanización de más superficie de las cuencas conllevaría el incremento del régimen torrencial de las mismas.	
DIAGNÓSTICO	<p>Extensa franja litoral localizada entre los desarrollos urbanos de Almuñécar y Salobreña, articulada por los barrancos de Enmedio, del Cambrón y del Safio, y contigua al dominio público marítimo-terrestre. Terrenos con un alto componente natural.</p> <p>Sus características intrínsecas (morfología abarrancada, acantilados y pequeñas calas, y vegetación natural y naturalizada) unidas a que constituye el mayor tramo litoral libre de urbanización del sector occidental de la Costa Tropical, otorgan a estos suelos un gran interés de cara a su preservación, que posibilitan el esponjamiento de este tramo de costa (evitando la conurbación de Almuñécar y Salobreña) y la creación o mantenimiento de la función de conectividad ambiental entre el litoral y los espacios serranos del interior. A ello hay que añadir su interés paisajístico derivado de su situación elevada y privilegiada sobre la costa.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

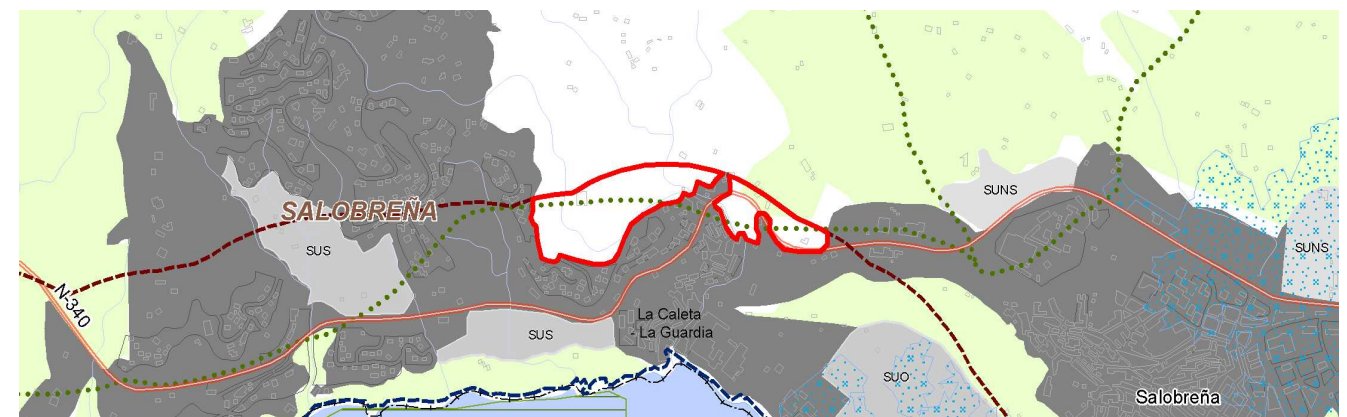
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-07 LA CALETA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-07 – HOJA Nº 071		Salobreña
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	10/11/2000 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable general
DELIMITACIÓN	Terrenos delimitados por los suelos urbanos de las urbanizaciones ubicadas al oeste de Salobreña (límites oeste y sur) y por el propio núcleo urbano (al este). Por el norte linda con el límite interior del ámbito del Plan.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos, que constituyen el contacto de los medios urbano y rural en este tramo, están destinados en su mayor parte a uso agrícola, principalmente cultivos de frutales subtropicales (chirimoyo y aguacate) en bancales en ladera, excepto el extremo oriental en el que predominan usos forestales (matorral disperso con pasto).</p> <p>Existencia de algunas edificaciones aisladas vinculadas a explotaciones agrícolas (cortijos y naves agrícolas) y a residencias.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>En esta zona predominan los cultivos subtropicales aterrazados sobre colinas que ciñen el borde occidental de la vega de Salobreña y que generan un espacio de valor paisajístico por la disposición y porte del arbolado y las amplias panorámicas que crea la ondulación del terreno tanto hacia el mar como hacia la montaña.</p> <p>Una vía pecuaria, que atraviesa el ámbito de oeste a este, conecta el litoral occidental de Salobreña con las sierras del interior, suponiendo un valioso corredor ecológico.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de la Costa a la Sierra. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>El desarrollo urbanístico del ámbito alteraría aún más un medio muy transformado y supondría el abandono de cultivos subtropicales en unos suelos de valor productivo.</p> <p>Dado que en este tramo de litoral la red hidrográfica presenta escaso recorrido y gran desnivel, la urbanización de más superficie de las cuencas conllevaría el incremento del régimen torrencial de las mismas.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Terrenos de alto valor productivo con presencia de cultivos subtropicales aterrazados que generan espacios de cierto interés paisajístico, aunque con menos valor que otros espacios agrícolas de la comarca.</p> <p>Por otro lado, se trata de un espacio que está atravesado por una vía pecuaria de gran interés como corredor ecológico entre el litoral de la Costa Tropical y las sierras del interior.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

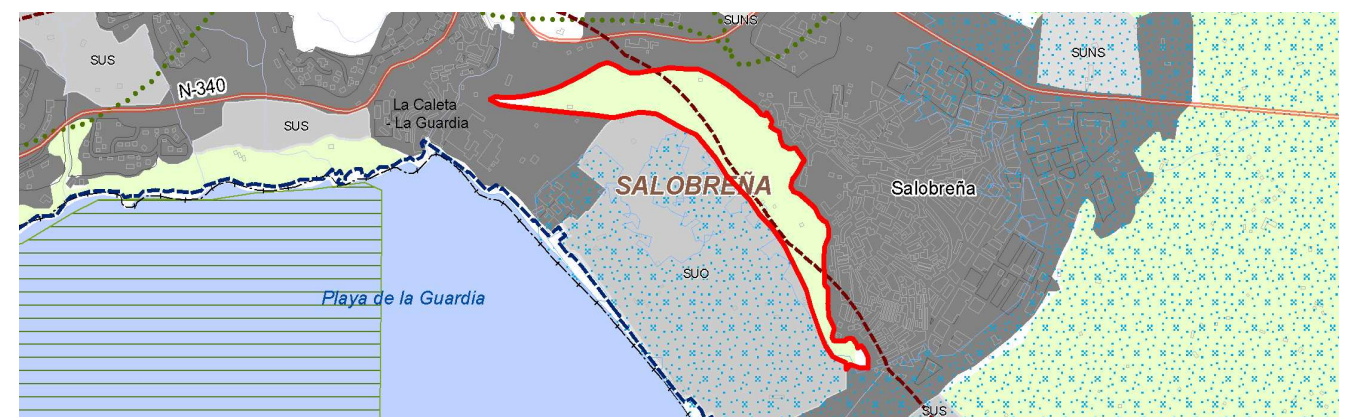
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-08 PEÑÓN DE SALOBREÑA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-08 – HOJA Nº 071		Salobreña
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Protección territorial: "Zona de Paisaje Sobresaliente".	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	10/11/2000 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable protección paisajística
DELIMITACIÓN	Franja de suelo no urbanizable situada entre el núcleo urbano de Salobreña, al norte, y con los suelos urbanizables ordenados (TH-1) previstos en la zona de influencia litoral y el suelo urbano de La Caleta-La Guardia, al sur.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados en su mayor parte a uso agrícola (cultivos subtropicales), en la plana litoral, y a uso forestal (matorral denso), en el escarpe del peñón. Contadas edificaciones se localizan en la zona agrícola vinculadas a este uso.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Los terrenos forman parte de un enclave de alto valor paisajístico debido a la combinación privilegiada del resalte topográfico excavado en materiales calizos que constituye el peñón de Salobreña, sobre el que se asienta el núcleo urbano y el castillo, con la llanura aluvial o plana litoral, ocupada por cultivos subtropicales, lo que contribuye a reforzar su valor estético. El escarpe del peñón de Salobreña supone un importante hito comarcal, al erigirse en foco receptor y emisor de las principales vistas de la comarca.</p> <p>Por todo ello, este ámbito ha sido protegido por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, con la figura de "Zona de Paisaje Sobresaliente", habiendo sido declarado previamente Bien de Interés Cultural.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Bien de Interés Cultural "Entorno del Castillo de Salobreña".	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El desarrollo urbanístico del ámbito colmataría el último reducto de un espacio de gran valor paisajístico y dificultaría o impediría la percepción del escarpe desde las zonas llanas aledañas.	
DIAGNÓSTICO	Las características geológicas, topográficas y la vegetación asociada hacen incuestionable la protección de este espacio por sus valores naturales y paisajísticos. La función paisajística del escarpe del peñón como foco emisor y receptor de las principales vistas de la zona se verían mermadas con la ocupación urbanística de la plana litoral colindante, en especial de los suelos colindantes con el citado talud.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-09 CHARCA DE SUÁREZ

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-09 – HOJA Nº 072		Motril
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	19/12/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	Espacio natural protegido incluido en la RENPA bajo la figura de Reserva Natural Concertada, localizado tras la playa de Poniente de Motril. Colindante con los suelos industriales del polígono Algaidas y la carretera N-353, al norte; con el suelo urbano de Santa Adela, al este y al sur; y con suelo urbanizable sectorizado, al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Estos terrenos están ocupados por lagunas perennes, constituidas por afloramiento de aguas subterráneas y algunos aportes de aguas de riego, a las que se asocian comunidades vegetales acuáticas (juncos, carrizos, etc.).	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Este espacio, situado en la vega del río Guadalfeo, es el último reducto húmedo del sistema de humedales del delta del río Guadalfeo. Constituye un lugar privilegiado para la invernada, nidificación y migración de aves acuáticas, así como para la reproducción de anfibios. En su laguna se encuentran especies catalogadas en peligro de extinción, entre otras, la malvasia cabeciblanca, la cerceta pardilla, el porrón pardo y la focha moruna.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-353. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Reserva Natural Concertada "Charca de Suárez". 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Espacio natural que sufre una fuerte presión antrópica, ya que está rodeado de terrenos muy transformados (suelos industriales por el norte y urbanizaciones residenciales por el sur). El principal impacto previsible se puede vincular a la potencial contaminación derivada de los usos circundantes.	
DIAGNÓSTICO	<p>Estos terrenos reúnen condiciones ambientales y ecológicas de excepcional interés, por lo que fueron incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía en 2007. Desde el punto de vista faunístico, la "Charca de Suárez" constituye un enclave de gran interés en un entorno muy transformado, donde destaca la avifauna de invernada como la garcilla cangrejera, el flamenco y la espátula, y durante todo el año, se observan fochas, lavanderas blancas o zampullines.</p> <p>Por todo ello, este espacio fue integrado en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía en 2009, bajo la figura de Reserva Natural Concertada, y goza de la protección establecida en la normativa de aplicación.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

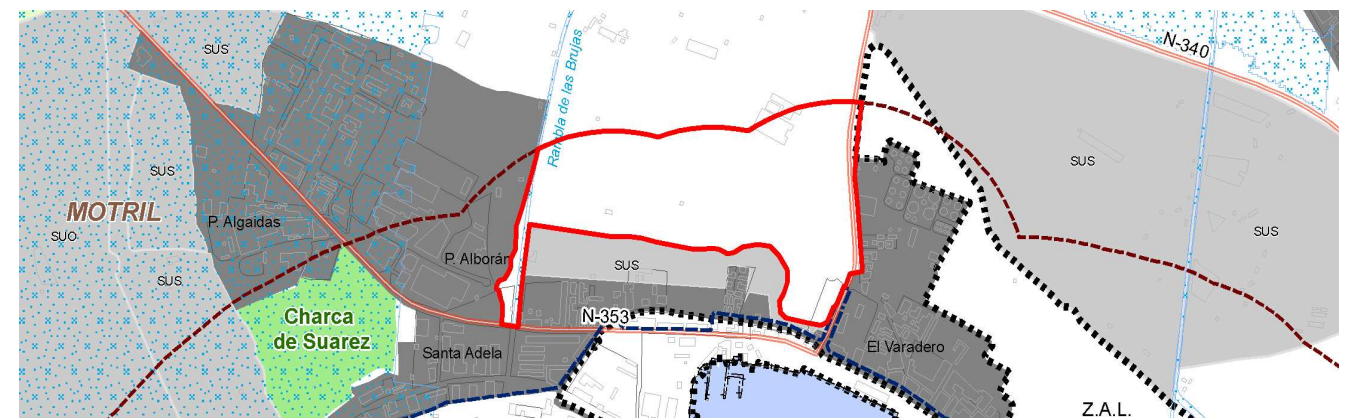
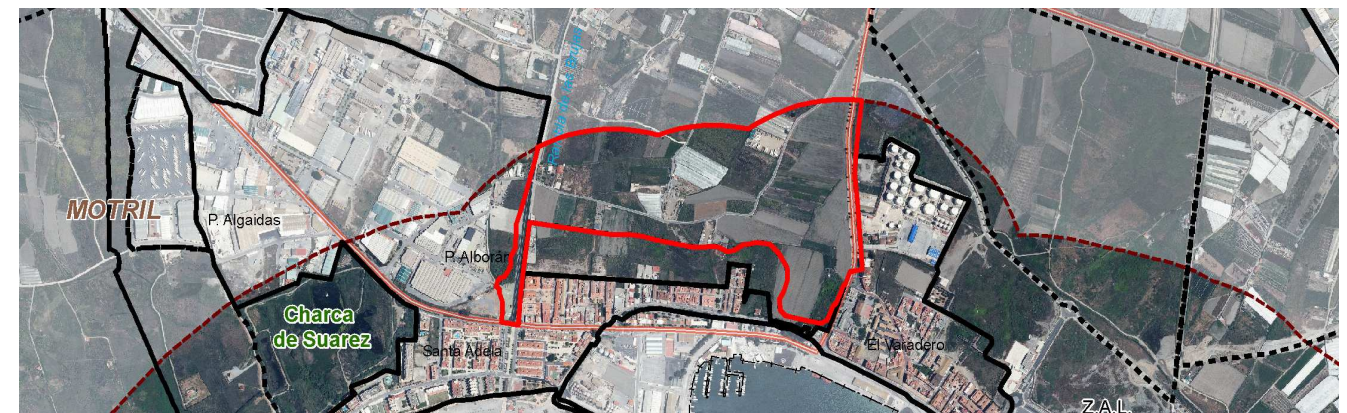
Fdo.: Luis J. Contador Martín



PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

GR-10 EL VARADERO - SANTA ADELA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-10 – HOJA Nº 072		Motril
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	19/12/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable protección agrícola
DELIMITACIÓN	Terrenos situados en las proximidades del Puerto de Motril. Delimitados por la carretera N-353, al este; el sector de suelo urbanizable VSA-1, al sur; y la rambla de las Brujas y los suelos industriales del polígono Alborán, al oeste. El límite norte lo constituye el límite interior del ámbito del Plan.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío, algunos de ellos en invernadero, aunque parte de los cultivos han sido abandonados, quedando como terreno improductivo. Este área constituye el contacto de los medios urbano (industrial y portuario) y rural en este tramo. Existencia de edificaciones aisladas asociadas a explotaciones agrícolas, una pequeña parcelación irregular en el extremo occidental del ámbito y algunas parcelas improductivas, situación característica de ámbitos periurbanos.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos pertenecientes físicamente a la llanura aluvial del río Guadalfeo, en la vega sur de Motril, donde aún se mantiene de forma reducida el cultivo característico de la "caña de azúcar", referente del paisaje agrícola tradicional de la zona. No obstante es un espacio muy transformado y deteriorado debido a su proximidad a espacios y usos urbanos.	
AFECCIONES SECTORIALES	- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-353.	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Intrusión de edificaciones e instalaciones ajenas a la actividad agrícola que conlleva la pérdida de suelo productivo y el abandono de algunas explotaciones.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos contiguos al núcleo urbano de El Varadero-Santa Adela y al suelo industrial del puerto de Motril, ubicados junto al viario que comunica el núcleo urbano de Motril con su puerto, lo que le proporciona una gran accesibilidad y genera una situación de expectativa de sustitución del uso agrícola hacia usos urbanos. Se configura, por tanto, como un espacio con vocación futura urbana por su proximidad al núcleo litoral de El Varadero-Santa Adela.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

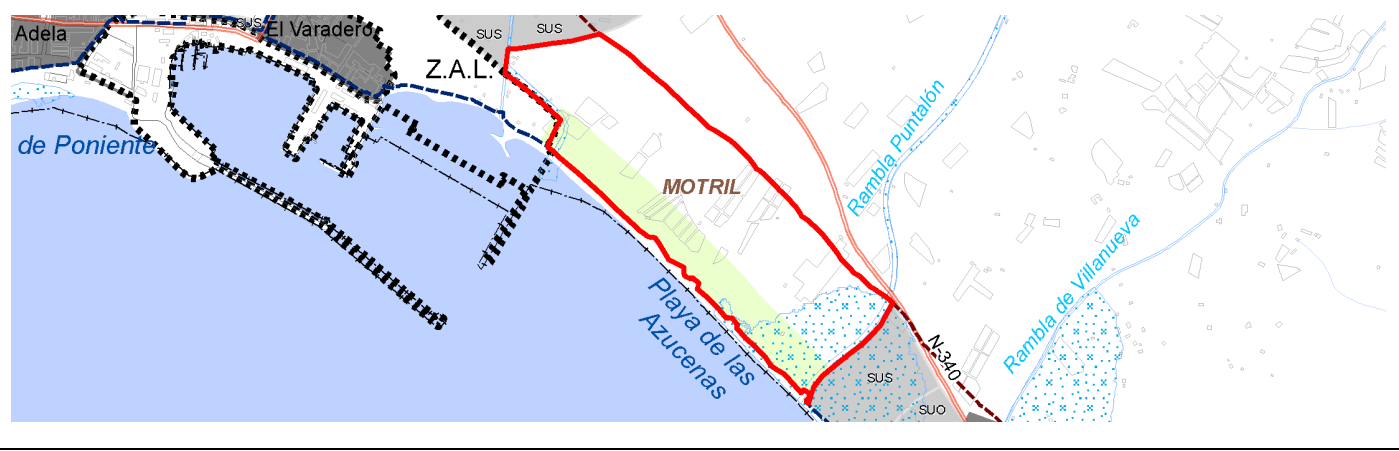
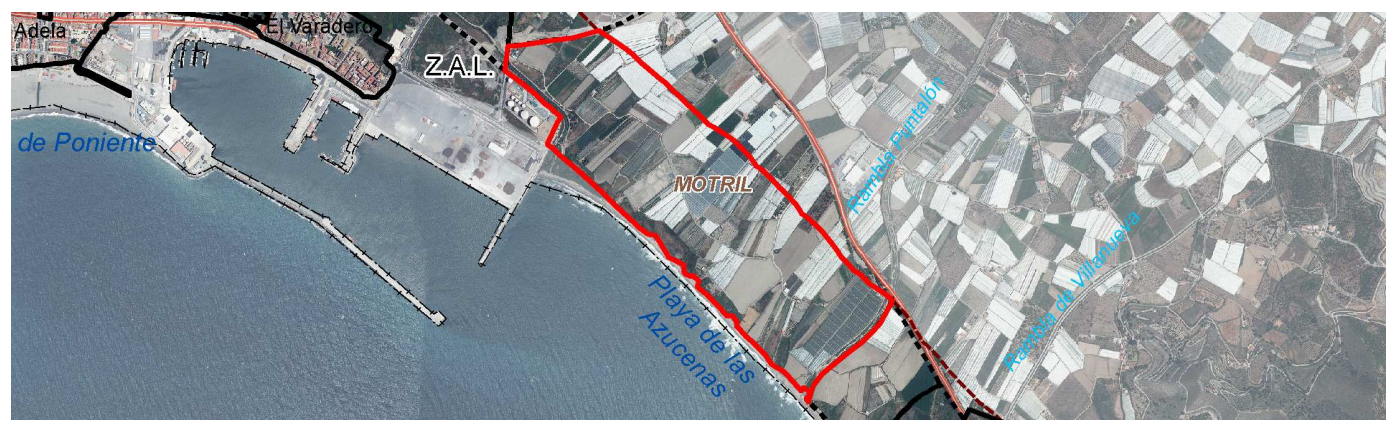
IDENTIFICACIÓN GR-11 – HOJA Nº 072	MUNICIPIOS Motril
--	-----------------------------

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

GR-11 PLAYA DE LAS AZUCENAS

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Corredor litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	19/12/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable protección agrícola
DELIMITACIÓN	Terrenos situados al este del puerto de Motril, entre el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del Plan, y colindantes al oeste con la Zona de Actividades Logísticas del puerto, el sector de suelo urbanizable sectorizado PUE-1 y el Área Logística de Motril; y al este con el sector de suelo urbanizable sectorizado TOR-3 del núcleo urbano de Torrenueva y la rambla del Puntalón.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío, predominantemente en invernaderos. Existen escasas edificaciones aisladas vinculadas a las explotaciones agrícolas y viviendas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Planicie litoral de topografía llana, con pendientes inferiores al 6%, originada por aportes continuos de sedimentos. Ha constituido históricamente un paisaje característico de vega agrícola que se ha sustituido paulatinamente por cultivos en invernadero.	
	La playa de las Azucenas constituye uno de los tramos más amplios de playa no urbana de la costa tropical. Esta singularidad y el carácter naturalizado, le otorgan interés paisajístico.	
	Así mismo, el ser uno de los escasos tramos de la llanura litoral de la costa de Granada preservado de procesos de urbanización, unido a su proximidad al principal núcleo urbano de la Costa Tropical (Motril) le confiere una especial significación en la función de permeabilizar el frente costero.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de la rambla del Puntalón (extremo meridional del ámbito). 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>La zona está ocupada de forma generalizada por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral. Su frente lo constituye un tramo de playa en estado regresivo debido a la limitación de los aportes del río Guadalfeo por los sucesivos encauzamientos y a la dinámica litoral inducida por el puerto de Motril, que genera erosión a levante del mismo. La playa soporta un uso recreativo que conlleva el acceso y el aparcamiento sin infraestructuras adecuadas para ello.</p> <p>La expansión urbanística planificada del núcleo urbano de Torrenueva, así como la potencial expansión del puerto de Motril constituye una amenaza para la pervivencia de este espacio.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Los terrenos forman parte de una extensa llanura litoral situada entre la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Motril y el núcleo de Torrenueva.</p> <p>El alto valor agrícola de este espacio, ocupado actualmente de forma mayoritaria por cultivos bajo plástico, ha propiciado que se haya mantenido libre de procesos de urbanización.</p> <p>Los terrenos tienen un valor estratégico en el marco de los objetivos de este Plan de preservar el litoral de nuevos desarrollos urbanísticos y evitar la conurbación de los núcleos costeros ya consolidados, en este caso Torrenueva y el entorno industrial del Puerto de Motril. Hay que señalar, a este respecto, que tanto la zona meridional del ámbito como el SUS TOR-3 colindante están afectados por la inundabilidad de la rambla del Puntalón.</p>	

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-12 TORRENUOVA – CABO SACRATIF

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-12 – HOJA N° 073		Motril
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: "Zona con Potencial Paisajístico". - Corredor litoral. - Itinerario recreativo "Cabo Sacratif-Sierra de Lújar". 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	19/12/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	Sí
	CLASIFICACION	SNU de especial protección (arqueológica y paisajística)
DELIMITACIÓN	Ámbito situado en el entorno del cabo de Sacratif, entre el límite interior del ámbito del Plan y el dominio público marítimo-terrestre. Colindante al oeste con suelo urbano y urbanizable de Torrenueva, y al este con la carretera N-340 y con suelo urbano de La Chucha. La carretera N-340 atraviesa el ámbito en dirección este-oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Parte de los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío, mayoritariamente bajo plástico, sobre todo en el sector central del ámbito, y algunos cultivos arbóreos (cítricos) en el extremo septentrional del mismo. Otra parte de los terrenos están destinados a uso forestal, con predominio de matorral denso al oeste del ámbito, matorral disperso con pastizal en el entorno de los acantilados, y manchas de matorral denso arbolado (coníferas dispersas) al norte de Torrenueva. Existen escasas edificaciones aisladas, vinculadas a las explotaciones agrarias y viviendas. El espacio es dominado por el faro de Sacratif.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Los principales valores naturales del ámbito se concentran en el entorno del cabo Sacratif, un tramo de costa recortada, con alternancia de playas de reducidas dimensiones (La Joya, Salmonete, La Chucha) y abruptos acantilados. Están presentes algunas manchas de vegetación natural, destacando comunidades aerohalófilas (Limonium insigne, entre otras) que definen a nivel florístico las zonas de ecotonía entre los sectores biogeográficos Almeriense y Alpujarro-Gadorense. El ámbito tiene vocación de corredor natural entre el litoral y las sierras del interior. La vía pecuaria "Cañada Real del Conjuero", que llega al cabo Sacratif, atraviesa el ámbito en dirección norte-sur, favoreciendo la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real del Conjuero. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de la rambla de Villanueva (extremo septentrional del ámbito). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Conjunto arqueológico El Maraute y asentamiento romano Cañada Vargas. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	El sector central del ámbito está ocupado por una fuerte concentración de invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral y acumulación de residuos. El borde litoral sufre procesos erosivos acusados. Elevadas pendientes y fuerte erosión marina y eólica.	
DIAGNÓSTICO	<p>Ámbito heterogéneo que abarca una costa accidentada con presencia de acantilados y playas en desigual estado de conservación, y terrenos más transformados debido a la presencia de cultivos en invernadero, en algunos casos muy próximos a la línea de costa.</p> <p>En general, se trata de terrenos con pendientes elevadas, poco aptas para la edificación, y con un carácter natural que podría recuperarse, dada la degradación existente, con medidas de restauración del paisaje, eliminación de vertidos, revegetación, etc.</p> <p>En cualquier caso, es un espacio con un valor de posición para evitar la continuidad urbana entre los núcleos urbanos de Torrenueva y La Chucha.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

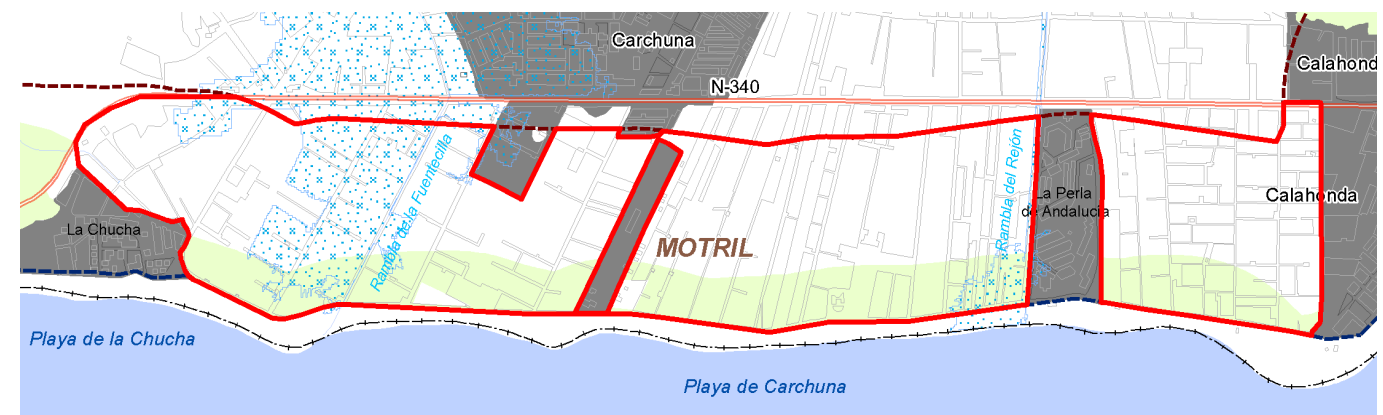
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-13 LLANOS DE CARCHUNA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-13 – HOJA Nº 073		Motril
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Corredor litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	19/12/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	Si
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable protección agrícola
DELIMITACIÓN	Franja litoral entre los núcleos urbanos de La Chucha y de Calahonda, en el extremo oriental del término municipal de Motril, y limitada al norte por la carretera N-340, que coincide aproximadamente con el límite interior del ámbito del Plan. En esta franja se incluyen, además, los suelos urbanos de La Perla de Andalucía y del Camping Don Cactus.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos bajo plásticos que han colmatado el espacio. Existen escasas edificaciones aisladas, infraestructuras vinculadas a las explotaciones agrícolas y la EDAR de Carchuna.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Llanura aluvial, con pendientes inferiores al 2% y alta productividad agrícola, rodeada por las estribaciones meridionales de la sierra de Lújar y atravesada, en dirección norte-sur, por las ramblas de la Fuentecilla y del Rejón, actualmente en un estado de gran degradación. La restauración de la vegetación en las mismas contribuiría a potenciar su papel de corredor ecológico entre el litoral y las sierras del interior. El frente costero está constituido por una amplia playa, la mayor de características no urbanas de la costa tropical. La singularidad de su posición litoral con el telón de fondo de la sierra de Lújar y su carácter naturalizado, le otorgan interés paisajístico y atractivo para uso recreativo. Además, alberga pequeñas manchas de hábitats psammofilos que vegetan entre el Farillo (torre atalaya semienterrada de Calahonda) y la playa de la Chucha, con presencia de especies de gran valor por su reducida distribución (<i>Linaria pedunculata</i> , <i>Hedynois arenaria</i> , etc.).	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de la rambla de la Fuentecilla (sector occidental del ámbito) y de la rambla del Rejón (de extensión reducida, en el sector oriental del ámbito). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: El Fuerte y Torre de Calahonda. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La zona está ocupada de forma generalizada por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral y acumulación de residuos. Estas instalaciones constriñen y ocasionan el deterioro de las ramblas de la Fuentecilla y el Rejón. Posible pérdida de suelos de alta productividad agrícola por usos urbanos. Erosión litoral en la playa de La Chucha.	
DIAGNÓSTICO	Estos terrenos, con un alto grado de antropización, conforman, no obstante, uno de los pocos grandes vacíos litorales que quedan sin urbanizar en el litoral del término municipal de Motril, debido principalmente a la presencia de los invernaderos que han colmatado el espacio entre los núcleos existentes. La elevada productividad de los suelos y de la actividad agrícola no pueden obviar que las excelentes condiciones de posición, al tratarse de un extenso espacio totalmente llano situado en primera línea de costa y con excelentes conexiones viarias (junto a la carretera N-340 y a un enlace con la autovía A-7), lo convierte en un espacio con un fuerte atractivo para su desarrollo urbanístico, en el caso del desmantelamiento de los cultivos bajo plástico. Este escenario debe ser evitado en base a la citada productividad y a la conveniencia de mantener libre de edificación el frente costero y evitar la conurbación de los núcleos ya existentes. Hay que añadir, a este respecto, que parte de espacio está afectado por riesgo de inundación, principalmente de la rambla de la Fuentecilla (en el sector occidental) y, en menor medida, de la rambla del Rejón (al oeste de la urbanización de La Perla de Andalucía).	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

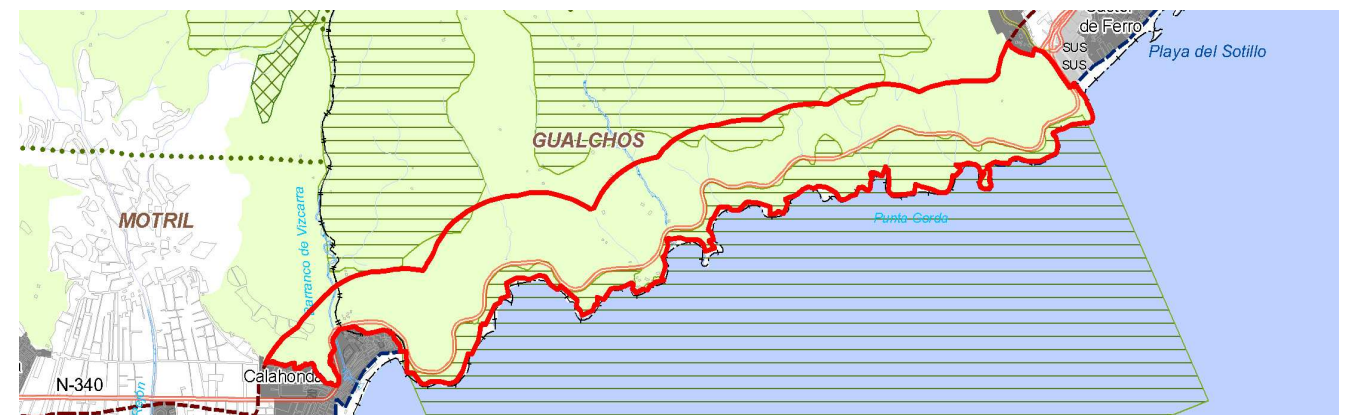
PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-14 KARST DE CALAHONDA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-14 – HOJA Nº 073/074		Gualchos - Motril
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: "Zona de Paisaje Sobresaliente". - Corredor litoral. - Recursos culturales de interés territorial. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	22/11/1994 (NNSS) - 09/12/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No - No
	ADAPTADO LOUA	30/07/2012 - Si
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección
DELIMITACIÓN	Franja litoral delimitada por el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del Plan, y por los núcleos urbanos de Calahonda (Motril) y Castell de Ferro (Gualchos), al oeste y este respectivamente.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos de este ámbito están destinados principalmente a uso forestal (matorral disperso con pastizal), con un enclave central (Cortijo de Juan de Dios) dedicado a usos agrícolas (invernaderos). Próximos a estos invernaderos y en el borde del acantilado, se localiza un grupo de edificaciones residenciales.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Espacio natural de excepcional valor por las formaciones kársticas que alberga y por su singular paisaje, en el que predominan acantilados, con topografía muy abrupta, atravesados por numerosos barrancos litorales que se entallan profundamente en sus vertientes. En este accidentado borde litoral, los acantilados se alternan con pequeñas calas y ensenadas en un buen estado de conservación. Los contrastes entre la sierra y el mar le confieren un alto valor paisajístico, con amplias panorámicas, profundidad de las perspectivas e hitos visuales (Pico del Águila y Torre de la Rijana).</p> <p>Por otro lado, este territorio tiene una elevada biodiversidad, con la presencia de endemismos de gran interés, como el arto, e incluso especies en peligro de extinción como el romero tomentoso o blanco. Este espacio cumple la función de corredor natural para la fauna entre la sierra de Lújar y el mar, entre la que destaca la gaviota argéntea, el cormorán y algunas rapaces. La riqueza de su vegetación ha supuesto su integración en dos espacios de la red ecológica de áreas de conservación de la biodiversidad "Natura 2000", implantada por la Unión Europea: Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro y Sierra de Castell de Ferro.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: ES6140014 LIC Acantilados y Fondos Marinos de Calahonda-Castell de Ferro y ES6140011 LIC Sierra de Castell de Ferro. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torres del Zambullón, de la Rijana y de la Estancia. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>La presencia de invernaderos amenaza la transformación de un espacio de gran valor natural.</p> <p>El potencial desarrollo urbanístico o la aparición de nuevas edificaciones aisladas transformaría una de las zonas libres de mayor valor ecológico y paisajístico del litoral de la provincia.</p>	
DIAGNÓSTICO	Ámbito muy poco antropizado de excepcional valor por las formaciones kársticas que alberga, por su singular paisaje y por la riqueza y excepcionalidad de su fauna y flora. Constituye un espacio de contacto entre los espacios litorales y las sierras del interior, siendo de vital importancia para favorecer la conectividad y la diversidad ecológica.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

GR-15 CASTELL DE FERRO

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
GR-15 – HOJA Nº 074	Gualchos

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Parque litoral "Cerro de Castell de Ferro" (una parte muy reducida).	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	22/11/1994 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	30/07/2012
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	<p>Los terrenos se localizan en una estrecha franja paralela al núcleo urbano de Castell de Ferro, hacia el interior, delimitada por el límite interior del ámbito del plan, al noroeste; con el término municipal de Lújar, al noreste; con suelo urbano y urbanizable de Castell de Ferro, al sureste; y con suelo urbano de la barriada de El Romeral, al suroeste.</p> <p>El ámbito está atravesado por la carretera N-340, que constituye prácticamente el límite sur del ámbito. Así mismo, es bordeado por el suroeste por la carretera GR-5209, que comunica el litoral, a la altura del núcleo urbano de Castell de Ferro, con el interior.</p>
--------------	--

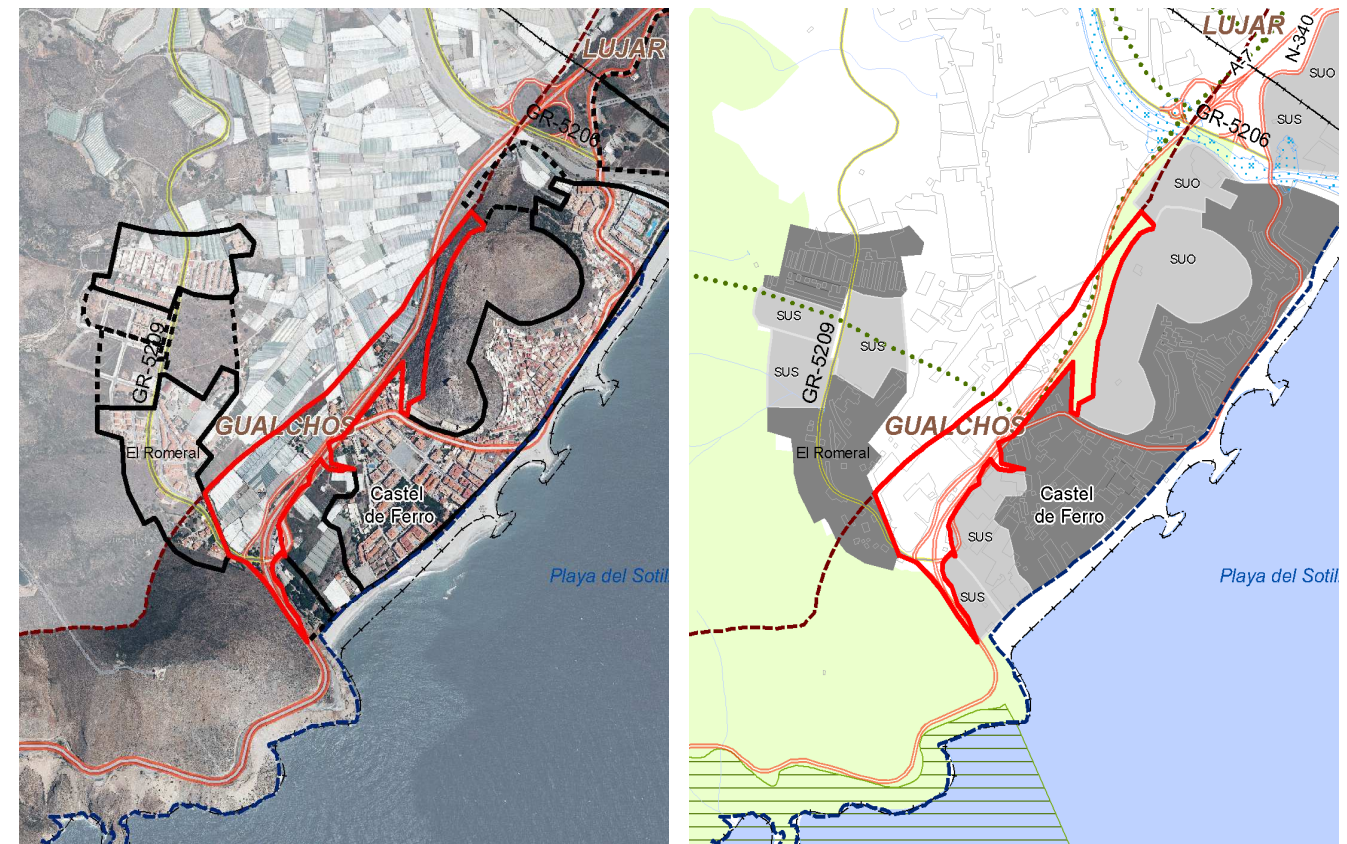
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos están destinados principalmente a uso agrícola, con cultivos de regadío, mayoritariamente invernaderos, y una pequeña mancha forestal que ocupa parte de la ladera occidental del cerro de Castell de Ferro (pastizal con claros).</p> <p>Con los invernaderos se alternan algunas edificaciones aisladas vinculadas a las explotaciones agrícolas, a viviendas y a una instalación hotelera apoyada en la carretera N-340.</p>
---------------------------------	---

VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Terrenos de topografía llana correspondientes a la llanura aluvial de la rambla de Gualchos, con alto valor productivo y con un excelente valor de posición por su ubicación junto a las carreteras N-340 y GR-5209 que comunican los dos principales núcleos urbanos del término municipal (Castell de Ferro, en la costa, y Gualchos, en el interior).</p> <p>Presencia de hábitats de fanerógamas marinas que se desarrollan en todo el frente litoral.</p>
--	---

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera GR-5209. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Castillo de Castell de Ferro.
------------------------	---

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>La zona está ocupada de forma generalizada por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral y acumulación de residuos. Los principales impactos existentes y previsibles están asociados a la ocupación del suelo agrícola por edificaciones aisladas desvinculadas de esta actividad y sin las infraestructuras y servicios adecuados.</p>
---	--

DIAGNÓSTICO	<p>Terrenos agrícolas de alto valor productivo que constituyen el tránsito entre el medio urbano y el espacio rural del núcleo de Castell de Ferro. Es un espacio con buena accesibilidad, junto a la carretera N-340, y en una posición de borde urbano, constituyendo el espacio más adecuado para el crecimiento natural del citado núcleo.</p>
-------------	--



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

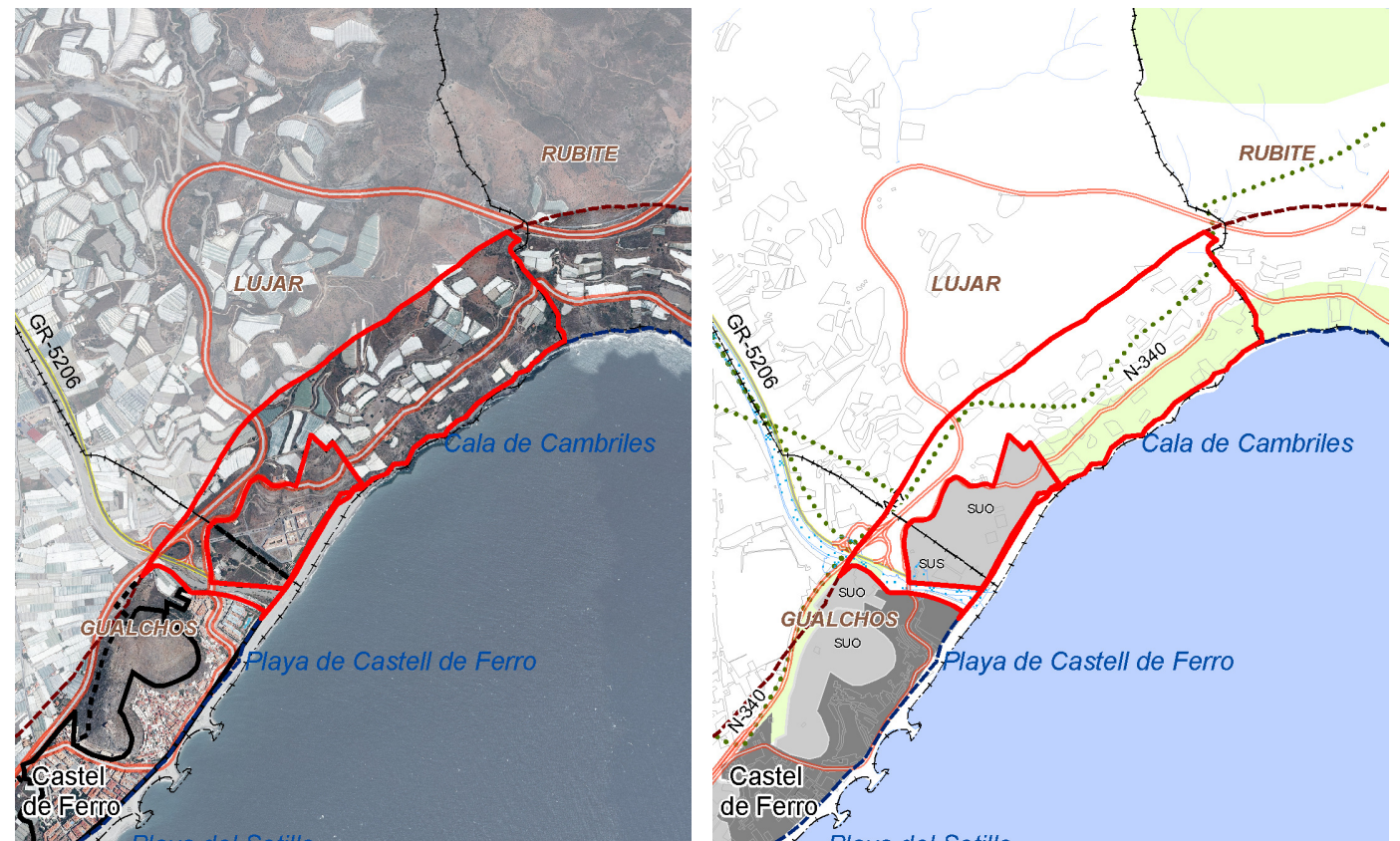
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-16 LITORAL DE LA CONTRAVIESA-1

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-16 – HOJA Nº 074/75		Lújar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Corredor litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	17/12/1987 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	<p>Tramo del frente litoral de La Contraviesa correspondiente al término municipal de Lújar, delimitado por tanto, por el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del plan, y colindante al este con el término municipal de Rubite, y al oeste con el suelo urbanizable de la urbanización Conde de los Andes.</p> <p>La antigua carretera N-340 (N-340a), que discurre en paralelo a la costa, atraviesa y articula este espacio, situándose más hacia el interior el trazado de la N-340, coincidente con la futura autovía A-7.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío en invernaderos, manteniendo el uso forestal (matorral de bajo porte), o improductivo en zonas de cultivo abandonadas, en los espacios intersticiales entre dichas estructuras.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Ámbito situado en las estribaciones meridionales de la sierra de La Contraviesa, con una sucesión de cordales y barrancos de elevadas pendientes (superiores al 35% e, incluso, al 50%) que descienden hacia el mar cubiertos por matorral. El borde litoral es muy abrupto, aunque con presencia de algunas pequeñas calas de difícil accesibilidad.</p> <p>Este espacio de valor paisajístico se está viendo degradado por la extensión generalizada de cultivos en invernadero que, en algunos casos, llegan hasta la misma línea de costa.</p> <p>Presencia de comunidades aerohalófilas, de pies dispersos de <i>Maytenus senegalensis</i> y de comunidades de <i>Pegano-Salsotea</i> bien conservadas entre la N-340 y el dominio público marítimo-terrestre, y de fanerógamas marinas en el frente litoral.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real Málaga-Almería. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Implantación de invernaderos, en terrenos con elevada pendiente por lo que conllevan la alteración del relieve, en algunos casos irreversible al precisar taludes y plataformas de gran envergadura. Estos invernaderos llegan, incluso, hasta la misma línea de costa, con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral.	
DIAGNÓSTICO	<p>Tramo que forma parte del frente litoral de La Contraviesa y que participa de sus características comunes de una franja litoral libre de urbanización y con pendientes muy elevadas, con cierto valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa que lo convierte, por un lado en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal.</p> <p>Por otra parte la conservación natural de estos terrenos propicia la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica.</p>	



GR-17 LITORAL DE LA CONTRAVIESA-2

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
GR-17 – HOJA Nº 075		Rubite
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Corredor litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	02/04/1979 (DSU)
	ADAPTADO POTA	-
	ADAPTADO LOUA	-
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	<p>Tramo del frente litoral de La Contraviesa correspondiente al término municipal de Rubite, delimitado, por tanto, por el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del plan, y colindante al este con el término municipal de Polopos (Rambla Haza de Trigo), y al oeste con el término municipal de Lújar.</p> <p>La antigua carretera N-340 (N-340a), que discurre en paralelo a la costa, atraviesa y articula este espacio, situándose más hacia el interior el trazado de la N-340, coincidente con la futura autovía A-7.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío en invernaderos, manteniendo el uso forestal (matorral de bajo porte), o improductivo en zonas de cultivo abandonadas, en los espacios intersticiales entre dichas estructuras.</p> <p>En el extremo oriental del ámbito, en la margen derecha del delta de la rambla Haza de Trigo, existe un núcleo de población consolidado (Casarones), apoyado en el trazado antiguo de la carretera N-340, que no está reconocido en el planeamiento urbanístico.</p> <p>Existen escasas edificaciones aisladas vinculadas a las explotaciones agrícolas, y el enclave de El Lance, junto a la N-340.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Ámbito situado en las estribaciones meridionales de la sierra de La Contraviesa, con una sucesión de cordales y barrancos de elevadas pendientes (superiores al 35% e, incluso, al 50%) que descienden hacia el mar cubiertos por matorral. El borde litoral es muy abrupto, aunque con presencia de algunas playas de pequeñas dimensiones a las que se accede desde la N-340a, muy próxima en este tramo al mar.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real Málaga-Almería. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Implantación de invernaderos, en terrenos con elevada pendiente por lo que conllevan la alteración del relieve, en algunos casos irreversible al precisar taludes y plataformas de gran envergadura. Estos invernaderos llegan, incluso, hasta la misma línea de costa, con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral.</p> <p>Erosión litoral en el entorno de Punta de Baños, en el frente del delta de la rambla Haza de Trigo.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Tramo que forma parte del frente litoral de La Contraviesa y que participa de sus características comunes de ser una franja litoral libre de urbanización y con pendientes muy elevadas, con cierto valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa que lo convierte, por un lado, en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal.</p> <p>Por otra parte, la conservación natural de estos terrenos propicia la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

GR-18 LITORAL DE LA CONTRAVIESA-3

Fdo.: Luis J. Contador Martín

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
GR-18 – HOJA Nº 075	Polopos

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor litoral. - Itinerario recreativo "Torre del Cautor-Polopos-Haza del Lino". 	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/05/1999 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	Tramo del frente litoral de La Contraviesa, en el término municipal Polopos, delimitado por el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del plan, y colindante al este con el término municipal de Sorvilán, y al oeste con el término municipal de Rubite. La carretera N-340 atraviesa y articula este espacio. La carretera provincial GR-6204 comunica el litoral, a la altura del núcleo urbano de La Guapa, con el interior.
--------------	---

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados, en una gran parte, a uso forestal (alternancia de matorral y pastizal con claros). Una parte importante del ámbito, pero en menor medida que los tramos correspondientes a los municipios de Lújar y Rubite, está destinado uso agrícola, con cultivos de regadío en invernaderos que predominan sobre todo en la llanura deltaica de la rambla del Haza de Trigo y en el entorno del núcleo urbano de La Mamola, principalmente alrededor de la rambla del Cautor. Existen pequeños núcleos urbanos que se han desarrollado apoyados en la carretera N-340: La Mamola en el litoral oriental y los dos núcleos de Castillo de Baños, en el extremo occidental. Existencia de instalaciones de uso terciario (campings) que se apoyan en la carretera N-340 (extremo occidental del ámbito, en el delta de la rambla del Haza de Trigo).
---------------------------------	---

VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Ámbito situado en las estribaciones meridionales de la sierra de La Contraviesa, con una sucesión de cordales y barrancos (ramblas del Haza de Trigo y del Cautor, y barranco de la Hortichuela) de elevadas pendientes (casi todo el tramo con pendientes superiores al 50%) que descienden hacia el mar cubiertos por matorral. El borde litoral es muy abrupto, aunque con presencia de algunas playas y llanuras litorales, de pequeño tamaño, en las que se ubican núcleos urbanos de escasa entidad (La Mamola y Castillo de Baños). Espacio de valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa. Este espacio se está viendo degradado por la implantación, dificultada por las elevadas pendientes, de invernaderos. Presencia de comunidades aerohalófilas en las zonas de mayor pendiente (<i>Maytenus senegalensis</i> y <i>Pistacia lentiscus</i>) que vegetan al norte de los núcleos urbanos y de la N-340, y de praderas de fanerógamas en el frente litoral.
--	--

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías: Colada de la Hortichuela y Colada del Haza de Trigo. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera GR-6204. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre Artillada de Castillo de Baños y Torre del Cautor.
------------------------	---

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Implantación de invernaderos, en terrenos con elevada pendiente por lo que conllevan la alteración del relieve, en algunos casos irreversible al precisar taludes y plataformas de gran envergadura. Estos invernaderos generan la consiguiente desnaturalización del paisaje, sobre todo junto al cauce de las ramblas Haza de Trigo y del Cautor. Erosión litoral en el entorno de Punta de Baños, en el frente del delta de la rambla Haza de Trigo, y en el frente de La Mamola, protegida por una sucesión de diques perpendiculares a la costa.
---	--

DIAGNÓSTICO	Tramo que forma parte del frente litoral de La Contraviesa y que participa de sus características comunes de ser una franja litoral libre de urbanización y con pendientes muy elevadas, con cierto valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa que lo convierte, por un lado, en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal. Por otra parte la conservación natural de estos terrenos propicia la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica. A este respecto, las vías pecuarias "Colada de la Hortichuela" y "Colada del Haza de Trigo" atraviesan el ámbito en dirección norte-sur, favoreciendo la conectividad entre el litoral y la sierra de La Contraviesa.
-------------	--



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Luis J. Contador Martín

GR-19 LITORAL DE LA CONTRAVIESA-4

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
GR-19 – HOJA Nº 075/076	Sorvilán

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	- Protección territorial: "Zona de Interés Paisajístico".	
	- Corredor litoral.	
	- Itinerario recreativo "Torre del Cautor-Polopos-Haza del Lino".	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	02/04/1979 (DSU)
	ADAPTADO POTA	-
	ADAPTADO LOUA	-
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	Tramo del frente litoral de La Contraviesa, delimitado por el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del plan, y colindante al este con el término municipal de Albuñol, y al oeste con el término municipal de Polopos. La carretera N-340 atraviesa y articula este espacio. La carretera provincial GR-6203 comunica el litoral, a la altura del núcleo urbano de Los Yesos, con el interior.
--------------	---

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados, en una gran parte, a uso forestal, con predominio de matorral disperso, algunas manchas de matorral denso arbolado al norte de Melicena, y vegetación riparia a lo largo de los cauces fluviales. Una parte de los terrenos del ámbito, principalmente en el sector occidental, están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío en invernaderos. Existen pequeños núcleos urbanos que se han desarrollado en la línea de costa y apoyados en la carretera N-340: Los Yesos en el sector occidental y Melicena en el extremo oriental. Existen escasas edificaciones aisladas vinculadas a las explotaciones agrícolas y viviendas.
---------------------------------	--

VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Ámbito situado en las estribaciones meridionales de la sierra de La Contraviesa, con una sucesión de cordales y barrancos (de Los Yesos, del Muerto y de Santa Catalina) de elevadas pendientes (casi todo el tramo con pendientes superiores al 50%) que descienden hacia el mar cubiertos por matorral. El borde litoral es muy abrupto, aunque con presencia de algunas playas y llanuras litorales, de pequeño tamaño, en las que se ubican dos núcleos urbanos de escasa entidad (Los Yesos y Melicena). Espacio de valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa. Este espacio se está viendo degradado por la implantación de invernaderos, dificultada por las elevadas pendientes. Presencia de formaciones bien conservadas de <i>Maytenus senegalensis</i> y <i>Pistacia lentiscus</i> entre los barrancos del Muerto y Santa Catalina, al norte de la carretera N-340; y de praderas de fanerógamas en el frente litoral.
--	--

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de la Hortichuela, Colada de Los Yesos y Colada de Melicena. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera GR-6203. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre del Cerro del Castillete en Los Yesos y Torre de Melicena.
------------------------	--

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Implantación de invernaderos, en terrenos con elevada pendiente por lo que conllevan la alteración del relieve, en algunos casos irreversible al precisar taludes y plataformas de gran envergadura. Estos invernaderos generan la consiguiente desnaturalización del paisaje. Las obras de la futura autovía están afectando a las poblaciones de <i>Maytenus senegalensis</i> y <i>Pistacia lentiscus</i> . Erosión litoral en, prácticamente, todo el tramo.
---	---

DIAGNÓSTICO	Tramo que forma parte del frente litoral de La Contraviesa y que participa de sus características comunes de ser una franja litoral libre de urbanización y con pendientes muy elevadas, con cierto valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa que lo convierte, por un lado en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal. Por otra parte la conservación natural de estos terrenos propicia la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica. A este respecto, las vías pecuarias "Colada de la Hortichuela", "Colada de Los Yesos" y "Colada de Melicena" atraviesan el ámbito y favorecen la conectividad entre el litoral y la sierra de La Contraviesa.
-------------	--



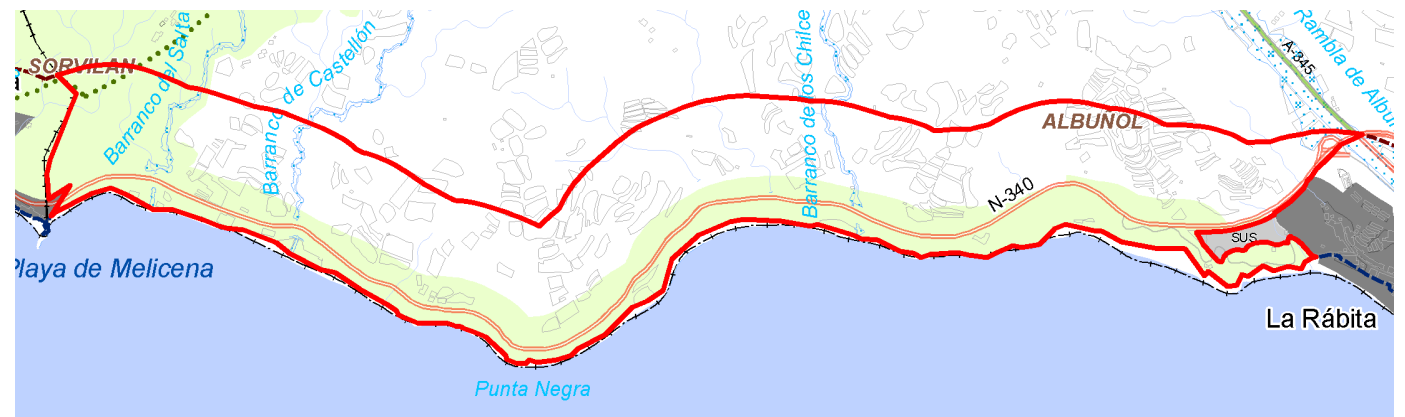


GR-20 LITORAL DE LA CONTRAVIESA-5

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
GR-20 – HOJA N° 076	Albuñol

Fdo.: Luis J. Contador Martín

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: "Zona de Interés Paisajístico". - Corredor litoral. - Itinerario recreativo "El Saltadero-La Rábita". 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/10/1998 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	01/04/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Tramo del frente litoral de La Contraviesa, delimitado por el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del plan, y colindante al este con el suelo urbano de La Rábita, y al oeste con el término municipal de Sorvilán. La carretera N-340 atraviesa y articula este espacio. El trazado de la futura autovía A-7 se incluye en este ámbito.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados a uso agrícola, con cultivos de regadío en invernaderos, manteniendo el uso forestal (matorral de bajo porte) en los espacios intersticiales entre dichas estructuras, o improductivo en zonas de cultivo abandonadas o afectadas por los movimientos de tierras para la construcción de la A-7. Estos cultivos se localizan, sobre todo, en los suelos situados más al oeste, mientras que en la franja costera más próxima al núcleo de La Rábita, de un carácter muy abrupto, predomina el uso forestal (matorral bajo). Además, hay varias manchas de pastizal arbolado (coníferas y eucaliptos). Existen escasas edificaciones aisladas vinculadas a las explotaciones agrícolas y viviendas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Ámbito situado en las estribaciones meridionales de la sierra de La Contraviesa, con una sucesión de cordales y barrancos (del Saltadero, de Castellón y de los Chilches) de elevadas pendientes (superiores al 35% e, incluso, al 50%) que descienden hacia el mar cubiertos por matorral. El borde litoral es muy abrupto, aunque con presencia de algunas playas y llanuras litorales, de pequeño tamaño. Espacio de potencial valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa. Este espacio se está viendo degradado por la extensión generalizada de cultivos en invernadero que, en algunos casos, llegan hasta la misma línea de costa. Existencia de comunidades aerohalófilas de <i>Maytenus senegalensis</i> y de comunidades de <i>Pegano-Salsotea</i> , bien conservadas, entre la N-340 y el dominio público marítimo-terrestre. Presencia puntual de praderas de fanerógamas.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada del Camino de Motril y Colada de los Olivos. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Carretera N-340. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre de Chilches. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Implantación de invernaderos, en terrenos con elevada pendiente por lo que conllevan la alteración del relieve, en algunos casos irreversible al precisar taludes y plataformas de gran envergadura. Estos invernaderos generan la consiguiente desnaturalización del paisaje. Erosión litoral en, prácticamente, todo el tramo.	
DIAGNÓSTICO	Tramo que forma parte del frente litoral de La Contraviesa y que participa de sus características comunes de ser una franja litoral libre de urbanización y con pendientes muy elevadas, con cierto valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa que lo convierte, por un lado en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal. Por otra parte la conservación natural de estos terrenos propicia la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica. A este respecto, las vías pecuarias "Colada del Camino de Motril" y "Colada de los Olivos" atraviesan el ámbito y favorecen la conectividad entre el litoral y la sierra de La Contraviesa.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL



PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

GR-21 PUNTAS DE LA RÁBITA Y DE HUAREA

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
GR-21 – HOJA Nº 076/077	Albuñol

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO COSTA TROPICAL DE GRANADA (2011)
	- Corredor litoral.

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	27/10/1998 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	01/04/2011
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección / de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	Terrenos delimitados por el dominio público marítimo-terrestre y el límite interior del ámbito del plan, al sur y norte, respectivamente, y por el límite con la provincia de Almería, al este, y los suelos urbanos de La Rábita, al oeste. En este tramo de costa se incluye, además, el núcleo urbano de El Pozuelo. El trazado antiguo de la carretera N-340 atraviesa y articula este espacio, situándose más hacia el interior la nueva autovía A-7 que afecta tangencialmente al ámbito por el norte. La carretera autonómica A-345 discurre por el extremo occidental, conectando La Rábita con el núcleo urbano de Albuñol.
--------------	---

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	En este tramo de costa se diferencian claramente los suelos correspondientes a los deltas de las ramblas de Huarea y Albuñol, destinados a uso agrícola y las estribaciones serranas de La Contraviesa, que soporta un uso forestal de matorral (denso alternado con pastizal). Los cultivos bajo plástico saturan en su totalidad las dos llanuras citadas e, incluso, ocupan las zonas de pendiente cercanas. En el entorno de este ámbito existen tres núcleos urbanos que se han desarrollado apoyados en la carretera N-340. La Rábita, el de mayor entidad y segundo en tamaño poblacional del término municipal, se sitúa entre la carretera y la línea de costa, en la margen derecha de la desembocadura de la rambla de Albuñol. El Pozuelo se localiza en la parte central del ámbito, entre la desembocadura de las dos ramblas. El Castillo de Huarea, el de menor tamaño, se ubica en el interior, afectando sólo parcialmente a la zona de influencia litoral. Existen algunas edificaciones aisladas vinculadas a viviendas, al este de El Pozuelo junto a la carretera N-340. Apoyadas en esta carretera, existen instalaciones de uso terciario (restaurantes), e instalaciones de actividades agroindustriales y de almacenamiento vinculadas a la agricultura bajo plástico de la zona.
---------------------------------	---

VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	En este ámbito contrastan, tanto por sus características físicas como la ocupación del suelo, las llanuras aluviales formadas en los deltas de las ramblas de Albuñol y Huarea, con pendientes inferiores al 2%, y las estribaciones meridionales de la sierra de La Contraviesa que las rodean (con pendientes superiores al 50%), con un contacto neto y definido que permite una buena intervisibilidad entre ambas unidades. Paisajísticamente la densa y absoluta ocupación de los deltas por invernaderos y la facilidad de la percepción conjunta de ambos presentan cierta singularidad, aunque es ajeno a cualquier rasgo de naturalidad. La zona oriental del ámbito participa de las características del resto del frente litoral de La Contraviesa: costa escarpada (acantilados y calas) ocupada por matorral de bajo porte. A pesar de estar rectificadas los cauces de ambas ramblas en su tramo de desembocadura, ambos deltas presentan un alto riesgo de inundabilidad.
--	---

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de las ramblas de Albuñol y Huarea. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7 y carretera N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera A-345. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre de Huarea.
------------------------	---

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Las llanuras aluviales están ocupadas de forma generalizada por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral, acumulación de residuos y contaminación por vertidos. Así mismo, la implantación de invernaderos en terrenos con elevada pendiente conlleva la alteración del relieve, en algunos casos irreversibles, y la afección al paisaje. Erosión litoral en los frentes de levante de los deltas.
---	--

DIAGNÓSTICO	Llanura litoral que presenta una gran intensificación de usos en competencia desordenada en una zona sensible (Puntas de La Rábita y Huarea), con un alto riesgo de erosión y, con ello, de desaparición de las áreas deltaicas ocupadas por edificaciones y cultivos bajo plástico, debido al retroceso de la línea de costa. Paisajísticamente la densa y absoluta ocupación de los deltas por invernaderos y la facilidad de la percepción conjunta de ambos, presenta cierta singularidad, aunque el paisaje resultante es ajeno a cualquier rasgo de naturalidad. La zona oriental del ámbito participa de las características del resto del frente litoral de La Contraviesa: franja libre de urbanización y con pendientes muy elevadas, con cierto valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa que lo convierte, por un lado en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal.
-------------	--

do. Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

